

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS (IL-00190-23)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3674  
FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 20 NOV 2023

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023, de fecha 10 de julio de 2023, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto con Fuerza de ley N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 6, de 27 de enero de 2023, tomado de razón el 30 de enero de 2023, por la Contraloría General de La República, que Aprueba Instructivo General del Proceso 2023, del Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental financiado con el 8% F.N.D.R, de este Órgano Regional y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2222, de 20 de septiembre de 2023, que aprueba Instructivo de Rendiciones; la Resolución Exenta N°1894 de fecha 14 de agosto de 2023, que aprueba Manual de Procedimiento de Ejecución y Supervisión Administrativa y Física de las Iniciativas Aprobadas Concurso 8% FNDR, la Resolución Exenta N°1931 de fecha 17 de agosto de 2023, que aprueba la iniciativa; la Resolución Exenta N° 2144, de 07 de septiembre de 2023, de Asignación Presupuestaria, todas de este Gobierno Regional; Memorándum N° 12 de fecha 30 de agosto de 2023, de la División de Desarrollo Social y Humano; la circular N°20 de fecha 13 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, glosa común 3.1 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, con cargo al subtítulo 24 se podrá financiar: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, u otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin

finés de lucro y, h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro [...].”.

2. Que, dentro de dicho marco normativo, entre las actividades seleccionadas para financiamiento por el Gobierno Regional, se encuentra la iniciativa cuyo convenio por este acto se aprueba.

3. Que, la actividad referida será desarrollada por la organización **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA**, en la comuna de **Estación Central**.

4. Que, ajustándose a derecho el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la entidad receptora, resulta procedente aprobarlo por medio del presente acto.

#### RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA**, para el desarrollo de la actividad denominada **“ACCIONADORES: REFORZANDO APRENDIZAJES PARA LA INCLUSIÓN”**, código **IL-00190-23**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA**, RUT N° 65.467.290-3, representada por **MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ**, cédula de identidad N° 14.121.101-3, ambos domiciliados para estos efectos en **Los Gladiolos N° 10286**, comuna de **Las Condes**, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Antecedentes. En conformidad con el numeral 3.1 de la Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.516 de Presupuesto para año 2023, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumpla con los requisitos y las disposiciones establecidas en Instructivo General del Proceso 2023 Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, financiado con el 8% F.N.D.R, y sus respectivas modificaciones.

**SEGUNDO:** Objeto. La Entidad Receptora declara por medio del presente que el objeto social expresado en sus estatutos, es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado **“ACCIONADORES: REFORZANDO APRENDIZAJES PARA LA INCLUSIÓN”**, código **IL-00190-23**.



**TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora.** Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por ésta y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo es fruto y debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Así mismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

**CUARTA:** Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total de **\$9.857.527.- (nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos)**, en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra el total de los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

**Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.



El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**QUINTA:** Prohibición de contratación

La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.

Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

**SEXTA:** Difusión: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, calificadas por la Unidad Técnica, facultarán al Gobierno Regional, para aplicar multas entre el 5 al 20 % del total de la transferencia.

En casos graves o reiterados de incumplimientos, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.



Asimismo, la entidad receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

**SEPTIMA:** La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

Conforme a lo dispuesto en la glosa N° 1 del programa 02, capítulo 01 de la partida 31 de la Ley N° 21.516, las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora**.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

**OCTAVA: Informes:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe de gastos y actividades:** La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta mensual** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes correspondiente, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por éste, sin perjuicio de lo anterior, no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio, los cuales no serán financiados con cargo a éstos.



**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**NOVENA: Supervisión del contrato.** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional
- c) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto., según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);**
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**
- h) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- i) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante

- legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
- j) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
  - k) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
  - l) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
  - m) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto.
  - n) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
  - o) En el caso de que la Entidad Receptora perciba un monto igual o superior a las 2.000 UTM, deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

**DÉCIMO PRIMERA:** Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la persona jurídica receptora.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, esto en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente.

En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de la entrega de recursos.



**DÉCIMO TERCERA:** Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente, **dentro del término de vigencia de este instrumento**, el aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, justificando para ello motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo de la Unidad Técnica.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del certificado vigente del representante legal. La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas de este Servicio, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución que asegure la totalidad de los recursos aprobados para el financiamiento del proyecto.

En caso de que la iniciativa financiada sea menor a las 500 UTM, la Entidad Receptora deberá hacer entrega de un pagaré simple, si la iniciativa supera ese monto, tendrá el derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, una Fianza, Póliza o una Boleta de Garantía, instrumentos que deberán ser todos expedidos a la vista y de ejecución inmediata.

En caso de que la Entidad Receptora no de cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA:** La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEXTA:** Rendiciones. – En el caso de que La Entidad Receptora ejecute una iniciativa de **alcance regional**, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEPTIMA:** Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

**DÉCIMO OCTAVA:** Personería. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Se deja constancia que **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es



**MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ**, lo que se acredita por medio de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, N° De Registro: 13313.

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*(Firmas: Magdalena Rosario Valdés Lutz / Representante Legal / Fundación Jóvenes Por Una América Solidaria // Claudio Orrego Larraín/ Gobernador Regional / Región Metropolitana De Santiago).*

**II. IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Al sector privado), asignación 200 (Aplicación Numeral 3.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales).

**III. TRANSFIÉRASE** a la organización **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA** la suma de **\$9.857.527.- (nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos)** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**



**MANUEL GALLARDO SOTO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

*mont es p*  
**DIPIR /DCP/DEJUR/plm**

**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Administración Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Control de Programas
- Gabinete
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA**, RUT N° 65.467.290-3, representada por **MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ**, cédula de identidad N° 14.121.101-3, ambos domiciliados para estos efectos en **Los Gladiolos N° 10286**, comuna de **Las Condes**, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.** En conformidad con el numeral 3.1 de la Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.516 de Presupuesto para año 2023, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumpla con los requisitos y las disposiciones establecidas en Instructivo General del Proceso 2023 Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, financiado con el 8% F.N.D.R, y sus respectivas modificaciones.

**SEGUNDO: Objeto.** La Entidad Receptora declara por medio del presente que el objeto social expresado en sus estatutos, es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado **"ACCIONADORES: REFORZANDO APRENDIZAJES PARA LA INCLUSIÓN"**, código IL-00190-23.

**TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora.** Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por ésta y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo es fruto y debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Así mismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.



Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

**CUARTA:** Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total de **\$9.857.527.- (nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos)**, en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra el total de los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

**Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio.** Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**QUINTA:** Prohibición de contratación

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

**Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.**

**La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.



La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

**SEXTA: Difusión:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, calificadas por la Unidad Técnica, facultarán al Gobierno Regional, para aplicar multas entre el 5 al 20 % del total de la transferencia.

En casos graves o reiterados de incumplimientos, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Asimismo, la entidad receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

**SEPTIMA:** La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

Conforme a lo dispuesto en la glosa N° 1 del programa 02, capítulo 01 de la partida 31 de la Ley N° 21.516, las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora**.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

**OCTAVA: Informes:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe de gastos y actividades:** La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta mensual** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:



El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes correspondiente, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por éste, sin perjuicio de lo anterior, no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio, los cuales no serán financiados con cargo a éstos.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**NOVENA: Supervisión del contrato.** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:



- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional
- c) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto., según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR)**;
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**
- h) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- i) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
- j) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- k) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- l) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
- m) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto.
- n) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- o) En el caso de que la Entidad Receptora perciba un monto igual o superior a las 2.000 UTM, deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

**DÉCIMO PRIMERA:** Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley



de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la persona jurídica receptora.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, esto en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente.

En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de la entrega de recursos.

**DÉCIMO TERCERA:** Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente, **dentro del término de vigencia de este instrumento**, el aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, justificando para ello motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo de la Unidad Técnica.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del certificado vigente del representante legal. La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas de este Servicio, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución que asegure la totalidad de los recursos aprobados para el financiamiento del proyecto.

En caso de que la iniciativa financiada sea menor a las 500 UTM, la Entidad Receptora deberá hacer entrega de un pagaré simple, si la iniciativa supera ese monto, tendrá el derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, una Fianza, Póliza o una Boleta de Garantía, instrumentos que deberán ser todos expedidos a la vista y de ejecución inmediata.

En caso de que la Entidad Receptora no de cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.



**DÉCIMO QUINTA:** La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEXTA: Rendiciones.** – En el caso de que La Entidad Receptora ejecute una iniciativa de alcance regional, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEPTIMA: Domicilio y ejemplares.** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

**DÉCIMO OCTAVA: Personería.** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Se deja constancia que **FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es **MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ**, lo que se acredita por medio de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, N° De Registro: 13313.

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



**MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA**  
**SOLIDARIA**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**



AR/DIPIR/DCP/DEJUR/plm





**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO CONTROL DE PROGRAMAS**

**RECEPCION CONFORME INSTRUCTIVO DE RENDICIONES**

Yo,

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>RUT</i>	<i>Recibe</i>	<i>Firma</i>
MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ	Representante Legal	14121101-3		
	Otro miembro Directiva			

Recibo instructivo de rendiciones Resolución Exenta N°2222 de fecha 20-09-2023, para la ejecución del proyecto ACCIONADORES: REFORZANDO APRENDIZAJES PARA LA INCLUSIÓN, Código IL-00190-23 a nombre de la Institución FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA RUT N°65467290-3, con domicilio en

Comuna Estación Central

Observación:

Como institución nos comprometemos a ejecutar nuestro proyecto de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

Santiago, 19 de octubre 2023



**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO CONTROL DE PROGRAMAS**

**RECEPCION CONFORME INSTRUCTIVO DE RENDICIONES**

Yo,

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>RUT</i>	<i>Recibe</i>	<i>Firma</i>
MAGDALENA ROSARIO VALDÉS LUTZ	Representante Legal	14121101-3		
	Otro miembro Directiva			

Recibo instructivo de rendiciones Resolución Exenta N°2222 de fecha 20-09-2023, para la ejecución del proyecto ACCIONADORES: REFORZANDO APRENDIZAJES PARA LA INCLUSIÓN, Código IL-00190-23 a nombre de la Institución FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA RUT N°65467290-3, con domicilio en

Comuna Estación Central

Observación:

Como institución nos comprometemos a ejecutar nuestro proyecto de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

Santiago, 19 de octubre 2023



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
9533430b5ad1



500532704812

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 16-10-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°13313 con fecha 29-04-2004.  
NOMBRE PJ : FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA  
DOMICILIO : AVDA.BUSTAMANTE N°26  
PROVIDENCIA  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-04-2004  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01659  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 11-01-2023  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER COX IRARRAZAVAL	7.836.209-K
VICE-PRESIDENTE	JACQUELINE ANA NAVARRO TORRES	9.381.956-K
SECRETARIO	VERONICA REBECA AGUAYO MONTERO	10.566.348-K
TESORERO	MAXIMILIANO MIGUEL REYES SUBIABRE	15.794.445-2
DIRECTOR	NICOLE GLADYS JEQUIER LOPEZ	6.927.799-3
DIRECTOR	ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ	6.403.275-5
DIRECTOR	CARMEN LAGOS DITBORN	14.119.205-1
DIRECTOR	WALESKA SOLEDAD URETA CAÑAS	13.663.726-6
DIRECTOR	TOMAS FRANCISCO REYES LE ROY	9.972.077-8
DIRECTOR	CARLOS FIGUEROA SALAZAR	16.210.315-6
DIRECTOR	SEBASTIAN MAXIMILIANO MARAMBIO MARTINEZ	16.208.382-1
DIRECTOR	ROBINSON DAMIAN CARRASCO GUZMAN	13.790.169-2
DIRECTOR	FRANCISCA ANDREA OLIVARES TREJO	15.662.816-6
DIRECTOR	SEBASTIAN ROBERTO VILLARREAL BARDET	10.526.106-3
DIRECTOR	RUBEN RODRIGO ALVARADO VIGAR	7.846.224-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-01-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 16 Octubre 2023, 16:04.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

36-00190-23



ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.  
 Casa Matriz: Costanera Sur 2700 Of 2201 Piso 22, Las Condes, Santiago  
 Giro: Telecomunicaciones  
 Fono: (2) 2365 1000 - Fax (2) 2389 6443  
 www.entel.cl



**R.U.T.: 96.806.980-2**  
**BOLETA ELECTRÓNICA**  
 393303589

**S.I.I. - Santiago Oriente**

Nombre : MAGDALENA ROSARIO VALDES LUTZ  
 Dirección : LOS GLADIOLOS 1028B  
 Comuna/Ciudad : LAS CONDES / SANTIAGO  
 R.U.T. Cliente : 14.121.101-3  
 N° de Móvil : +56 9 7511 4353  
 N° de Cliente Para PAC y PAT : 1107183732

**SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO, ADICIONALES  
 A LOS ANTERIORES Y DE LARGA DISTANCIA**

Periodo de facturación : 07/09/2023 - 30/09/2023  
 Fecha de emisión : 15/10/2023  
 Fecha de vencimiento : 05/11/2023  
 Fecha de corte : 10/11/2023

**Resumen de Cobros**

**SERVICIOS PÚBLICOS DE VOZ / CUENTA TELEFÓNICA (definición de conceptos al reverso) \$ 32.990**

1. Servicio Telefónico Móvil	\$	32.990
2. Servicios Adicionales	\$	0
3. Comunicaciones Larga Distancia Internacional	\$	0
4. Comunicaciones a otros servicios públicos de Telecomunicaciones	\$	0
<b>5. Total Cuenta unica Telefónica</b>	<b>\$</b>	<b>32.990</b>

**SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET \$ 0**

**OTROS COBROS Y DESCUENTOS \$ 0**

Total Afecto	\$	27.723
IVA 19%	\$	5.267
Total Exento	\$	0
Total Mes	\$	32.990
Saldo Anterior	\$	0
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$</b>	<b>32.990</b>



Timbre Electrónico S.U. Res. 21 de Abril de 2003  
 Verifique documento: entelpcs.acepta.com

Original Cliente

**Total a Pagar \$ 32.990**  
 Pagar hasta el 05/11/23

Comprobante de pago  
 R.U.T.: 14.121.101-3  
 Boleta N° 393303589  
 N° de Cuenta: 1.10718373

Total mes actual	: \$	32.990	<input type="checkbox"/>
Saldo anterior	: \$	0	<input type="checkbox"/>
<b>Total a pagar</b>	<b>: \$</b>	<b>32.990</b>	<input type="checkbox"/>

**Pagar Hasta 05/11/23**



Uso Exclusivo Cajero  
 Monto pagado \$  
**ENTEL PCS**  
**Telecomunicaciones**  
 R.U.T.: 96.806.980-2





**Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo**

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Septiembre de 2022 ante el notario que autoriza, por FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 18439 - 2022.-

Santiago, 08 de Septiembre de 2022.-



123456945432

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



Emite el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19,799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456945432.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456945432.-

VERONICA  
TORREALB  
A  
COSTABAL

Digitally signed by  
VERONICA  
TORREALBA  
COSTABAL  
Date: 2022.09.08  
15:59:32 -04:00  
Reason: Notaria Ivan  
Torrealba Acevedo  
Location: Santiago -  
Chile

M. 692865

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

**FUNDACION JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Septiembre de dos mil veintidós, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Don RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ ESCOBAR, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho guión ocho, domiciliado para estos efectos en calle Torre Nueva Oriente número trescientos noventa y siete, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de



Pag: 2/21



Certificado N°  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Directorio de FUNDACION JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA, cuyo tenor es el siguiente: **“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA** En Santiago de Chile, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se reúne, de manera remota, a través de la plataforma Zoom, atendidas las restricciones de movilización dispuestas por la autoridad producto de la situación sanitaria en nuestro país, el Directorio de la **FUNDACION JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA**, en adelante la “Fundación”. Siendo las catorce horas, se da inicio a la sesión con la asistencia de los siguientes Directores: Francisco Javier Cox Irarrázaval, Marcela Bravo Puldain, Enrique García Fernández, Nicole Jequier López, Magdalena Simonetti Reyes, Carmen Lagos Dittborn, Jacqueline Navarro Torres, Maximiliano Reyes Subiabre y Francisca Olivares Trejo. Presidió esta sesión, especialmente designada por los directores asistentes a ésta don Francisco Javier Cox Irarrázaval (el “Presidente”). Actuó como Secretaria doña Marcela Bravo Puldain. **I. QUORUM** La Secretaria comprobando la asistencia del sesenta por ciento de los miembros del Directorio, declara válidamente constituida la Sala dando inicio a la Sesión Extraordinaria de Directorio. **II. OBJETO DE LA SESIÓN** Don Francisco Javier Cox abre formalmente la Sesión que se ha citado para discutir la actualización de los poderes generales de administración de la Fundación. Para ello, resulta conveniente revocar todos los poderes otorgados anteriormente. Acto seguido, corresponde aprobar las facultades que los apoderados



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

ejergerán, de conformidad a la estructura de poderes que se acuerde en la presente Sesión. **III. REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES** El Directorio, por unanimidad de los presentes, acuerda revocar todos los poderes anteriormente otorgados por la Fundación, por lo que todos los poderes conferidos con anterioridad por ésta quedan expresamente revocados a contar de esta fecha. **IV. LISTADO DE PODERES** El Directorio acuerda por unanimidad extender el siguiente listado de poderes que los apoderados que se designarán a continuación deberán ejercer de conformidad a la estructura de poderes definida en la presente Sesión. Sin que la enumeración sea excluyente, los apoderados tendrán las siguientes facultades: **(a)** Someter a la aprobación del Directorio las normas y políticas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, el presupuesto anual y el balance general de las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la Fundación y las políticas de remuneraciones y beneficios; **(b)** Suscribir los contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, y convenios colectivos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos, modificarlos y ponerles término; contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones



Pag: 4/21



Certificado  
123456945432 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

que se estimen convenientes; y participar con voz y voto en los procedimientos de negociación colectiva; designar integrantes de las instituciones que ordenen las leyes de previsión y seguridad social; **(c)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, abastecimiento, suministro, de depósito, de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos, celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarla, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto de la Fundación sea nominado o innominado, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; **(d)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles fundacionales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales; **(e)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones, incluso con cláusula de garantía general, para garantizar obligaciones de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general; **(f)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión, leasing o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales e incorporales, raíces y muebles; **(g)** Contratar, abrir, cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósitos de créditos y/o de ahorro en moneda nacional o extranjeras, girar, sobregirar o depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar toda clase de cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación, imponiéndose de sus movimientos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; operar en el mercado de capitales y contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuentas corrientes o especial contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, documentos, créditos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en



Pag: 6/21



Certificado  
N° 123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

moneda nacional o extranjera con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales; dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía con o sin restricciones, descontar, acordar liberaciones de protesto, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, descontar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional y/o extranjera, y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales documentos; hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos comerciales nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; comprar y vender divisas,

Pag: 7/21



Certificado N  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de exportación e importación y anexos de los mismos retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites necesarios para importar bienes ante instituciones bancarias, servicios del estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinente para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar toda clase de trámites, actos y contratos que se requieran para la importación y embarque de ellos; contratar boletas de garantía, dar y tomar vales vistas; contratar líneas de créditos, con y sin intereses según presupuesto de caja; encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan



Pag: 8/21



Certificado  
123456945432 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

necesitarse; ceder y aceptar cesiones de créditos, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; recibir remesas de fondos del exterior y solicitar a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas, y percibir la moneda nacional correspondiente; **(h)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **(i)** Efectuar trasposos o transferencias entre cuentas bancarias de la Fundación; **(j)** Aceptar favor o en contra de la Fundación la constitución de toda clase de prendas, hipotecas, warrants, servidumbres activas y pasivas, gravámenes, incluso con cláusula de garantía general, constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias, pactar indivisión y toda clase de codeudoría simple o solidarias, activas o pasivas, convenir cláusulas penales, pudiendo al efecto solicitar inscripciones en registros públicos o privados, participar en procesos de

Pag: 9/21



Certificado N  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

calificación, posponer, alzar, servir, cancelar, y suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; **(k)** Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar efecto, poner término y/o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Fundación; **(l)** Aceptar y efectuar pagos en efectivo, daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos; **(m)** Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda



Pag: 10/21



Certificado N°  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **(n)** Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **(o)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial; **(p)** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, o subvenciones otorgadas por el gobierno y/o por otras

Pag: 11/21



Certificado N  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

organizaciones públicas o privadas; **(q)** Otorgar fianzas, constituir a la Fundación en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales en contra de la Fundación; constituir toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en contra de la Fundación; fijar multas y pactar prohibiciones de gravar o enajenar en contra de ella; **(r)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **(s)** Entregar o retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros, reembolsos y cualquier otra dirigida y/o enviada por la Fundación, sea certificada u ordinaria; **(t)** Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; representar a la Fundación en todos los procedimientos o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, de cualquier otra clase, nacional o internacional, así le corresponda a la Fundación intervenir como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, querellante, denunciante, querellada o denunciada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales,



Pag: 12/21



Certificado  
123456945432 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de asuntos judiciales no contenciosos o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de estas atribuciones, los apoderados podrán solicitar medidas prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar medidas precautorias; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones, sean éstas de tribunales nacionales o extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo conceder quitas, prórrogas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución; contratar abogados patrocinantes y designar procuradores de la Fundación, a quienes se podrá delegar todas y cada una de las facultades de los incisos

Pag: 13/21



Certificado N  
123456845432  
Verifique validez en:  
<http://www.fojas.cl>

16

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

primero y segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, **(u)** Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes, y ejercer en ellos todos y cada uno de los derechos que le corresponderían a la Fundación como constituyente, fundador, asociado, socio, participe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos; representar a la Fundación con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias; formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador, partidador, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas



Pag: 14/21



Certificado N°  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como socia, miembro, integrante, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la Fundación, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas; **(v)** Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente, y reasumir en cualquier momento; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas;

**V. ESTRUCTURA DE PODERES.** Tras discutir la materia, el Directorio acordó establecer una estructura en base a dos clases de apoderados. **(A) APODERADOS CLASE A:** Se designan como Apoderados Clase A a las siguientes personas: don Francisco Javier Cox Irarrázaval, cédula de identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos nueve guión K, doña Nicole Jequier López, cédula de identidad número seis millones novecientos veintisiete mil setecientos noventa y nueve guión tres,

Pag: 15/21



Certificado  
123456945432  
Verifique validez en:  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

doña Magdalena Valdés Lutz, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil ciento un guión tres y doña Jacqueline Navarro Torres, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis guión K. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, podrán ejercer todas las facultades del Listado de Poderes señalado precedentemente, sin limitación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las facultades señaladas en las letras (c) e (i), los Apoderados Clase A quedan facultados para actuar individual e indistintamente cada uno de ellos sin limitaciones. **(B)**



**PODERADOS CLASE B:** Se designan como Apoderados Clase B a las siguientes personas: doña Paulina Escobar Pereira, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guión uno y doña María Verónica Villalobos Dintrans, cédula de identidad número quince millones ciento seis mil ciento sesenta y dos guión uno. Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, podrán ejercer todas las facultades del Listado de Poderes señalado precedentemente, con un tope máximo por operación de dos millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera. Sin perjuicio de lo anterior, los Apoderados Clase B, quedan facultados para, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, ejercer la facultad de la letra (i), con tope de dos millones de pesos o su equivalente en

Pag: 16/21



Certificado  
123456945432 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

moneda extranjera. **VI. PODER ESPECIAL** El Directorio, por unanimidad de los asistentes, acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario a doña Magdalena Valdés Lutz, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil ciento un guión tres, a doña Paulina Escobar Pereira, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guión uno y a María Verónica Villalobos Dintrans, cédula de identidad número quince millones ciento seis mil ciento sesenta y dos guión uno, para que actuando individual e indistintamente una cualquiera de ellas, en nombre y en representación de la Fundación puedan (a) Representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que sea necesario hacer ante éste, (b) Para ser notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, representación que se mantendrá mientras no haya constancia de la revocación de su personería, la cual se hará efectiva mediante aviso dado por escrito al Servicio de Impuestos Internos de Chile; (c) Representar a la Fundación ante todo tipo de Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios, peticiones, etc.; (d) Delegar la gestión o trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante el Servicio de

Pag: 17/21



Certificado N  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Impuestos Internos. En el ejercicio de este poder especial, y sin que ello importe limitación alguna, los apoderados, actuando en la forma indicada, quedan autorizados para firmar, presentar, modificar y desistirse de toda clase de solicitudes, peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el desempeño del poder que se les confiere. **VII. APROBACIÓN DE PODERES SIN TRÁMITE**

**POSTERIOR** El Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó que los poderes aprobados en la presente Sesión se consideran otorgados desde esta fecha, sin que ellos requieran trámite posterior alguno para que puedan efectivamente operar. **VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA**



**PÚBLICA Y OTROS** El Directorio acordó por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a doña Magdalena Valdés Lutz, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil ciento un guión tres, a doña Paulina Escobar Pereira, cédula de identidad trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guión uno y a don Rodrigo González Escobar, cédula de identidad número trece millones seiscientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho guión ocho para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente Sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las

Pag: 18/21



Certificado  
123456945432 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

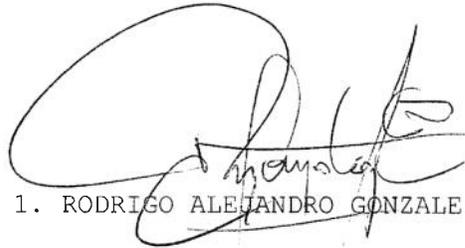
inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. El Secretario deja constancia que la presente Sesión Extraordinaria de Directorio se realizó de manera remota, atendidas las restricciones de movilización dispuestas por la autoridad producto de la situación sanitaria en nuestro país, utilizando medios tecnológicos que permitieron la participación simultánea de todos los Directores asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las quince horas. Hay firmas: **Francisco Javier Cox Irarrázaval** siete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos nueve guión K, **Nicole Jequier López** seis millones novecientos veintisiete mil setecientos noventa y nueve guión tres, **Marcela Bravo Puldain** seis millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres guión tres, **Enrique García Fernández** seis millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta y cinco guión cinco, **Magdalena Simonetti Reyes** catorce millones ciento diecinueve mil setecientos treinta y cinco guión cinco, **Carmen Lagos Dittborn** catorce millones ciento diecinueve mil doscientos cinco guión uno, **Maximiliano Reyes Subiabre** quince millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos, **Jacqueline Navarro Torres** nueve millones trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis guión K, **Francisca Olivares Trejo** quince millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guión seis". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/AMERICA-AGOS

comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE



1. RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ ESCOBAR

·CERTIFICÓ: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 18.439-1612 con la fecha de hoy Santiago, O.T. de Septiembre de 2012



Pag: 20/21



Certificado N°  
123456945432  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROGRAMAS

**Daniela González Lozano**, Jefa Departamento de Control de Programas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, certifica que la institución “FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA”, RUT: 65467290-3 no tiene rendiciones pendientes en proyectos financiados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

 Daniela González Lozano  
Jefa  
Departamento Control de Programas

**Santiago, 17 de octubre del 2023**

(Carpeta IL-00190-23)